



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Pertenencia Nro. 11001-40-03-047-2020-00956-00

Teniendo en cuenta que el escrito de subsanación **no provino** del canal digital (correo electrónico) reportado por la apoderada de la parte actora (ALEJANDRAMURILLOT@HOTMAIL.COM) en el Registro Nacional de Abogados, desde el cual **se originaran todas las actuaciones**, el Juzgado, de conformidad con los numerales 1 y 2 del art. 90 del Código General del Proceso, **Resuelve: Rechazar** la demanda de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Civil 047
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

276ca76fd86f93fb98003c3f54cd339fb5b2bb66db2f9a346acbd5f8896738ec

Documento generado en 08/09/2021 09:26:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 052 de 9 de septiembre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.